



EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INFORMA

A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS:

Que en virtud de lo estipulado en el literal 9 del artículo 29 de la Ley 1616 de 2013 y en el artículo 10 de la Ley 1566 de 2012, las organizaciones con representación nacional que agrupen organizaciones sociales y comunitarias del territorio nacional interesadas en participar en la conformación del Consejo Nacional de Salud Mental (CNSM) deben, a través de proceso interno, postular sus candidatos para la posterior delegación de su representante nacional al citado Consejo.

Los principios, criterios, términos para la postulación de los candidatos, así como la elección final del (los) delegado (s), deberán ser establecidos libre y discrecionalmente por parte de las mencionadas organizaciones y/o asociaciones.

Una vez surtido este trámite, las mismas organizaciones enviarán formalmente al Ministerio de Salud y Protección Social, quien por delegación legal ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, el nombre del representante oficial ante dicho organismo. Cabe aclarar que para el caso de las organizaciones sociales y comunitarias las normas vigentes asignaron un (1) representante.

En el enlace <https://www.minsalud.gov.co/Documents/Archivos-temporal-jd/convocatoria-salud-mental-2016.pdf> los interesados pueden consultar el documento "*Orientaciones para la Convocatoria de inscripción de postulados para Representante de las Organizaciones sociales y Organizaciones Comunitarias al Consejo Nacional de Salud Mental*", documento que explica en forma detallada el paso a paso de este proceso.

Cualquier inquietud que pueda surgir frente a la selección del delegado al Consejo Nacional de Salud Mental será atendida a través del teléfono 3305000 en las extensiones 1222 y 1228 o en el correo electrónico cnsaludmental@minsalud.gov.co